

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5629 / 2678

Pertusa Simeón, Justo

Marcén

1941 - 1959



2678 Folio: 42.

150

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

A,

Expediente núm. 2678

contra JUSTO PERTUSA SIMON

de Marcón

(Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 21 de diciembre de 19 40.

Fallado en de de 19 de

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19 de

ACUERDO. Zaragoza Veintinueve de dielo bre de mil nove-
cientos ouarenta

Señores
D. Juan Andrés
Martín
Forrado

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Justo Pertusa Simeón, propietario, vecino de Marcón, ~~vecino~~

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Alcoza con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico:

Juan Andrés Martín Forrado

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 2678

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos.

contra Justo Pertusa Simón, como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 10 de Enero de 1941.

El Jefe Instructor,

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA
2001
10 de Enero Año 41

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 6320

Inculpaado:
Justo Pertusa Simeon.

Expte. n.º 2.674

M. Ilmo. Sr.:

Una vez concluse, y con el correspondiente resumen a que se refiere el apartado d) del artículo 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939, tengo el honor de remitir a V.I. en consulta y a los fines que proceda, el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra el inculpaado anotado al margen.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca a 30 de Septiembre 1941

JESÚS INSTRUCTOR PROVL.



M. Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2678

Año 1.941.

Registro entrada núm. 987

CONTRA

JUSTO FORTUS SISON

Marcón.

Se inició el 10 de Enero de 1941

Remitido el Tribunal Regional el 30 de Septiembre de 1941

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

6
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,
remito a V. S. testimonio literal de información relativa
a D. Justo Pertusa Simedón, propietario,
vecino de Mercén

Expediente núm. 2678

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para
que proceda a instruir con toda actividad el expediente
previsto en el artículo 43 y sus concordantes
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña,
me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza el de diecinueve de 1940.

J. Guzmán Andrey

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

7 78

DON CRISTOBAL ESTEBAN SARRA, SECREARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

GENEFICC: que en poder de este Tribunal, obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil que entre otros particulares contiene los siguientes:

7º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.- COMANDANCIA DE BURESA.- 3ª COMPAÑIA.- LINEA DE TARDIENTA.- Relación nominal de las personas residentes en la demarcación de este línea, las cuales se les considera incursoas en el artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Politicas de fecha 9 de febrero de 1939.

INDICIA	NOMBRES	Cargo que desempeñó durante el dominio rojo.	Valor aproximado de bienes que posea	OBSERVACIONES.
---------	---------	--	--------------------------------------	----------------

	Marcen JUSTO PERTUSA SIMON	vocal consejo	60.000	En Marcen
--	----------------------------	---------------	--------	-----------

Tardienta 29 de marzo de 1940.- El Jefe de la Línea.- P.A. y O.- El Comandante del Puesto.- Antonio Agnueles Alcira.- Borrado.

CONCORDAN los particulares expresados en el original al que me refiero y para que sirva de cabeza en el expediente que por orden de este Tribunal se inicia contra JUSTO PERTUSA SIMON expedido la presente en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.



XXX

ACUERDO.—Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta

Señores

D. Santandreu

Martín

Forrado

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Justo Bartusa Simón, propietario, vecino de Aragón, etc.

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Buena con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico: D. Santandreu, Secretario del Jefe de Aragón.

In copia
El Secretario
[Signature]
TRIBUNAL REGIONAL
SECRETARÍA
ZARAGOZA



PROVIDENCIA

En Huesca a *cuatro* de *Septiembre*
de mil novecientos *cincuenta y cinco*

Juez

Sr. *Vidal*

Huesca

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acóñese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculgado *Julio Pertusa Simés* bajo los apercibimientos legales para el próximo día *30* de *Julio* a las *12* horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

f:

Diligencia.—En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculgado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

10/10
1984
A Honorables Señores. Alcaldes ordinarios del Ayuntamiento de Obareu y Antonio Alastuey Castellón Jefe Local de la F. C. E. y de las J. O. E. S. de Obareu.

Ynfamamos. Que al consultarnos en ambas dependencias aparecen los siguientes datos de la conducta observada del vecino de esta localidad José de Portuaca Samson

- 1º no pertenece a ningún partido.
2º no fue interventor por ningún partido.
3º no hubo afiliación alguna.
4º fue consejal siendo su actuación mediana.
5º no.
6º no.
7º no.
8º Activo porque lo nombraron por poner orden.
9º ninguno.
10º —
11º Regular.
12º Alto.
13º El nada, su madre 40,000 pta.
14º ninguno.
15º Si en su casa con su familia.

Y para que así conste y ante sus efectos expedito la presente con a veinte de febrero de mil noventa y cuatro en Obareu a las once y media de la noche.
Antonio Alastuey
Romón Placía



Informe de Justo Testosa
Francisco, vecino de Afarcen.

- 1.º No pertenece a ningún partido político, ni se dirige en favor de pagania ni milita de ninguna clase.
- 2.º Se ignora.
- 3.º Se ignora.
- 4.º No es concejal del Consejo Popular, ni representa a ningún partido, ni actúa con licencia.
- 5.º No es.
- 6.º No forma parte en ningún organismo, como tampoco en Saques, a qui hace referencia este número.
- 7.º No es.
- 8.º No es.
- 9.º No se movió del pueblo.
- 10.º No es.
- 11.º Regular.

12.ª Clau abta, no exercio infans
ou ou amicum. El valor global
de sus bienes, bien entendido que el
cabeza de familia es su madre
viuda arrienda a Curacada mil
pesetas y tiene a su cargo esta
suir hijos el vinculado de 36 años
otro otro 27 años, otra de 24, otro
de 23, otro de 20 y otra de 16 años
totos se hallan en Maracaibo, sucesor
el tercero que se halla en el Exipto.

Dios Guarde a V.S. muchos años
Petare 29 Enero 1944
El Ciudad de el Santo
Georgio de Venezuela
F. H.

Dr. Juan Instructo Provincial
de Responsabilidad Política
Huro

987

67

11 12 (12)

En constatación de la
situación de persona 16 de
Enero pasado debo manifestar:
Que el vinculado -
Justo pertusa Jiméin -

- 1.º No pertenece a partidos políticos -
- 2.º No fue interventor -
- 4.º Fue concejal siendo su actuación moderada -
- 11.º Regular -
- 12.º Abta
- 13.º El nada; su sueldo 40.000 pesetas -
- 14.º eriguno
- 15.º En su casa con los familiares -

Se lo girante a V. señoría
Dño -

Marcin día 2 - de Febrero
de 1941 -



Esteban G. Ramirez
Pbro.

Se fue instruido de que por medio de la oficina de
Prensa

Auto. - En Huesca a *dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco*

Resultando. - Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que *José Esteban Jimenez, es responsable político*

Considerando. - Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incurso en el apartado _____ del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando. - Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de lo indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y lo Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea lo publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo: el Secretario, doy fe.

Diligencia. - Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.



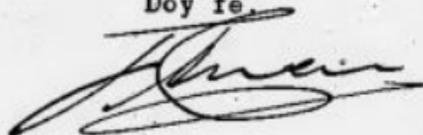
DILIGENCIA

14 1419

En Huesca a tres de Julio
de mil novecientos cuarenta y uno

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 182 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 2 de agosto y en el número 143 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 25 de Junio, del año en curso.

Doy fe.





JUZGADO INSTRUCTOR
de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

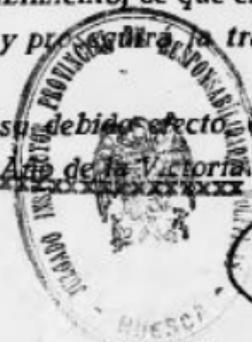
HUESCA

Avenida Gassotany, 3.

CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 987 de 19 41 seguido contra Vd., se le ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, plaza de Navarra, núm. 1, el próximo día 22 de octubre, a las doce horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 16 de Julio de 19 41. Año de la Victoria.



El Secretario
[Firma manuscrita]

Sr. D. JUSTO PERTUSA SIMÓN.

MARCEL.

1560



16/11

Comparecencia del inculpado

En Huesca a veintidos de Julio

DE JUSTO PERTUSA SIMÓN

de mil novecientos cuarenta y uno

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 36 años de edad, estado soltero, oficio jornalero, natural y vecino de MARCHEN, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

Que con anterioridad al G.M.N. no había estado nunca afiliado a ningún partido político. En las últimas elecciones votó la candidatura de derechas que se la entregó con Juan Antonio Martínez y Don José Pertusa, éste presidente de la mesa electoral, y propuesto por estos mismos señores representantes de las derechas pasó a formar parte el declarante del Ayuntamiento del Frente Popular, que fue sustituido por el Comité segundamente de iniciarse el alzamiento. Durante el tiempo rojo ni se afilió como tampoco perteneció a la colectividad ni prestó guardias.

Que no pertenece a F.A.T. y de las JONS y que no se le ha seguido ningún procedimiento Militar.

Instruido por S.S. sobre si se halla comprendido en alguna de las causas eximentes o atenuantes que determine la Ley u otras analogas manifiesta, que cuatro hermanos del declarante han servido en el ejército Nacional durante la campaña, tres de ellos se pasaron por el Frente a las filas Nacionales y el otro se incorporó al aer llamada su quinta una vez liberada la localidad.

Que no tiene más que decir.
Leído lo que antecede en su contenido se afirma y ratifica y firma con S.S. y conmigo el Secretario de que Doy fe.

[Handwritten signatures]

*Firma el inculpado como
interesado.
Huesca 19 Julio 1941
Justo Pertusa*





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
 Juzgado Instructor provincial
HUESCA

Previsiones que se hacen a

JUSTO BERTUSA SIMÓN

sujeto a expediente de Responsabilidades Políticas,
 según dispone la Ley de 9 de Febrero de 1930.

Exp. n.º

Art. 49. Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

PREVISIONES

- 1.º No podrá ausentarse del lugar en que reside al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.
- 2.º En caso de infringir el inculpaado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.
- 3.º En el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.
- 4.º La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, a la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás irregularidades que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revistan carácter punible.
- 5.º Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Dadas en Huesca a 22 de Julio de 1941



1878

D. JUSTO PERTUSA SIMÓN a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. 987 declara BAJO JURAMENTO poseer:

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PEGUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
<i>Negativo</i>							
Total							

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS _____

BIENES DE SU CÓNYUGE					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PEGUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
<i>Negativo</i>							
Total							

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

Nota: el encartado reside con la madre que es viuda y esta posee en Barcelona unos fondos rústicos y una casa.

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS: 2000

DEUDAS (2)

*Al Banco Popular, 3000 pesetas contratada el año 1919
a la hacienda de contribuciones, 1000 pesetas
a Sebastian Gato por parte de una multa 500 ptes*

Cantidad global a que ascienden: PESETAS 4500

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal que percibe	Días que trabaja al año
<i>Nota: con la madre y con el encartado y otros hermanos más.</i>					

Barcelona a 24 de Julio de 1917

Justo Pertusa
(Firma y rubrica)

Recibidas las presentes prevenciones, de lo que queda enterado para su cumplimiento, y firma el presente duplicado.

El Interesado

Justo Pertusa

(1) Describa CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenecen los bienes y relación de la misma.
 (2) Indíquese naturaleza, cantidad, persona a quien la debe, y fecha en que contrajo la deuda.
 (3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifiéstese el jornal que percibe y la cuenta de otro.

RELACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA JUSTO MARTIN
PERTUSA SIMON.

EXPEDIENTE N° 2,678

Que no tiene ninguna clase de bienes, El encartado reside con la madre que es viuda y esta posee en Marcen unas fincas rusticas y una urbana

DEUDAS

Al Banco Popular	5,000 pts.
A la Hacienda por contribuciones	1,000
A Sebastien Gastor por parte de una mula	500
	<hr/>
	4,500

Familiares: Con la madre vive el encartado y ocho hermanos mas.

Marcen a 24 de Julio de 1941

Justo Pertusa, rubricado.



20 1941



A.O.537.300*

--- DECLARACION JURADA ---

Declaracion jurada que presenta D. Justo Pertusa Simeon, vecino de Marcen, (Huesca) a efectos de su union en el expediente nº 987, que se le instruye como incurso en responsabilidades politicas:

-- D E C L A R A --

Que no posee bienes de ningun genero, ni muebles inmuebles ni semovientes, por lo tanto, negativo; y que si bien su senora madre, viuda, esta tiene, fincas pero desde luego vive, el que declara con cinco mas solteros, en compania de esta. Que si bien los bienes accienden a las cantidades que expresa la hoja, que se acompaña, hace la presente declaracion para aclarar el extremo de ser negativo, de no poseer bienes de ningun genero, vivien o por lo tanto a la proteccion materna, como estado de soltero.

Y para que conste y surta sus efectos en el expediente del numero que antes se hace merito, expido la presente declaracion en Marcen a veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Justo Pertusa Simeon

El Alcalde que suscribe, CERTIFICA: Que la firma que antecede es la autentica que usa el vecino de esta localidad Justo Pertusa Simeon, Marcen, a 24 de Julio de 1941.



El Alcalde.

Ramon Palacios



Los abajo firmados, ambos mayores de edad, casados, vecinos de Marcén provincia de Huesca, por medio del presente escrito,

DECLARAMOS.

Que nuestro convecino Justo Pertusa Simón, con anterioridad al glorioso Movimiento Nacional, era de tendencia política de derechas a las que en las elecciones emitía su voto.

En todo momento, observe una conducta intachable estando considerado en esta localidad, como persona de buena moral.

Al constituirse los Ayuntamientos del Frente Popular, las personas de ideología derechista, le hicimos Concejal con el fin de que dicho Ayuntamiento no estuviese integrado solamente de elementos izquierdistas teniendo con ello personas que pudiesen confiar en la labor de quienes dentro de la localidad habían de conducirse por derroteros bajo un ambiente de desorden.

Durante el movimiento y bajo la dominación marxista, el entado Pertusa, no solamente no ocupó ningún cargo, sino que estuvo alejado de toda actividad política-social.

Para que así conste y a los efectos oportunos, nos ratificamos en la declaración que firmamos en Marcén a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Los declarantes.

Juan Antón Martínez José Pertusa

Mariano Lacasa Gregorio Esteban

D. Ramon Palacio Ferrnán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Marcén y Antonio Alastrue Esteban, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. del mismo.

CERTIFICAMOS: que los firmantes de la declaración que antecede, son personas de significación derechista y de solvencia moral estando considerados altamente adictos al Régimen Nacional de España.

Para que conste, explico la presente a instancia de los interesados en Marcén a veinticuatro de julio de 1941.

El Alcalde

Ramon Palacio

Ramon Palacio

El Jefe Local

Antonio Alastrue

Antonio Alastrue



D. Mariano Fertusa Duran, Juez municipal de Marcen
CERTIFICO: que el vecino de esta localidad
Justo Fertusa Simon, siempre se le ha considerado de
ideologia de derechas y que si con el Frente Popular
sus Concejales, es por que le nombraron personas de dere-
cha con el fin de contrarrestar a los elementos de
izquierda.

Siempre ha observado buena conducta mereciendo
el aprecio de las personas de orden.

Asimismo certifico, que las personas que le ava-
lian en la declaracion adjunta, son personas de buena
moral y de politica de derechas.

Para que conste, expido la presente en Marcen a ven-
ticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno

El Juez.



Hernando G. Pineda
Pineda



JUZGADO MUNICIPAL
DE
M A R C E N

23 21 X3

984

Tengo el honor en remitir a V.S. las diligencias que se ha tramitado en este Juzgado en virtud de comparecencia espontánea de los vecinos Juan Antonio Martinez Otal , José Pertusa Gayan y Antonio Pertusa Gayan a efectos del anuncio que publica el B.O. de la Provincia nº - 143 correspondiente al 25 de Junio acerca del incurso , vecino de ésta localidad Justo Pertusa Simeon.

Dios guarde aiempre a España y a V.S. muchos años.

Marteh 8 de Julio de 1.941.

El Juez Municipal.

Manrico Pertusa



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

HUESCA.-

COMPARECENCIA.- En Marcen a siete de Julio de mil, novecientos cuarenta y uno.- Ante el Sr. Juez Municipal D. Mariano Pertusa Duran asistido de mi el Secretario interino comparece espontaneamente el que dijo llamarse vecino de ésta localidad Juan Antonio Martinez Otal, casado de 56 años, labrador quien previo juramento de decir verdad en su comparencia manifiesta que comparece a efectos del anuncio que publica el B.O. se la Provincia número 143 correspondiente al día 25 de Junio del año en curso en cuyo anuncio publica como encartado entre otros en responsabilidades políticas al vecino de esta localidad JUSTO PERTUSA SIMEON y en vista de dicho anuncio hace constar ante este Juzgado para su curso al Instructor de responsabilidades políticas de la Provincia con relación al expresado Sr. Pertusa que: el expresado Justo Pertusa Simeon lo ha considerado antes y durante el Glorioso Alzamiento como persona de derechas y de honorabilidad inquebrantable no teniendo la menor noticia que durante el Alzamiento Nacional haya tomado parte ni en saqueos, robos, inductor ni autor, ni considerado comprendido en ninguna clase de caracter delictivo; antes bien, persona de orden en toda la extensión de la palabra, no tiene noticia estubiera sindicado .

No tiene bienes de ninguna clase siendo su estado de soltero.

Es cuanto puede manifestar acerca del Justo Pertusa Simeon.

Leida se afirma y ratifica y la firma despues del Sr. Juez Municipal conmigo el Secretario interino de que doy fe.

Mariano Pertusa
Juan Antinea



COMPARECENCIA: DE JOSE PERTUSA GAYAN.-

Seguidamente y ante el Sr. Juez Municipal asistido de mi el Secretario interino comparece el que dijo llamarse como ya queda dicho de estado viudo, de 64 años, vecino de Marcen, labrador, quien previo juramento que prestó en legal forma y a efectos del anuncio que publica el B.O. nº 143 de fecha 25 del pasado manifiesta: Que Justo Pertusa Simeon de ésta naturaleza y vecindad le ha considerado y le considera como persona afecta al Glorioso Alzamiento por cuanto le ha tenido y tiene como persona de derechas lo mismo antes como durante el Glorioso Movimiento. No tiene la menor noticia haya cometido desmanes de

ningun género ni tampoco no tiene noticia haya pertenecido a ninguna agrupación de caracter político ni sindical.

No tiene bienes de ninguna clase y actualmente su estado es de soltero.-

Leida se afirma y ratifica firmando despues del Sr. Juez de que certificado.



Mariano Pertusa
[Signature]

Justo Pertusa
[Signature]

COMPARECENCIA: DE ANTONIO PERTUSA GAYAN.-

A continuación comparece

el que dice llamarse como ya queda dicho, su estado de casado, labrador, de 56 años, vecino de Marcen, quien previo juramento que presto en legal forma manifiesta: Que conoce a Justo Pertusa Simeon de ésta vecindad, que le ha reconocido y reconoce como persona, de derechas que durante el Glorioso Alzamiento no tiene la menor noticia haya cometido ningun hecho de los llamados delictivos, ni tampoco de que haya pertenecido a ninguna agrupación ni sindical tanto antes como durante el Movimiento Nacional. Le considera el compareciente como persona de derechas antes y durante la Santa Cruzada.

No tiene bienes de ninguna clase y su estado actual es de soltero..

Leida se afirma y ratifica y no firma por decir no saber haciendo la impresión dactilar del pulgar de su mano derecha de que doy fe.-

Mariano Pertusa
[Signature]

[Signature]

INFORME: El Juez Municipal que suscribe informa de que las tres personas que han depuesto anteriormente o comparecido a efectos del anuncio inserto en el B.O. nº 143 fecha 25 de Junio de 1.941 así como el anuncio que publica el B.O. del Estado nº 183 del 2 de Julio del año en curso son personas para el informante de derechas y de reconocida

75 23 X

solvencia moral y política y por lo tanto afectas al Glorioso Alzamiento Nacional.

Marcen siete Julio de mil novecientos cuarenta y uno.



Mariano Pertusa
[Signature]

PROVIDENCIA. JUEZ Marcen ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno
SEÑOR PERTUSA Vista el anuncio a que se contrae el informe antes expresado remítase éstas diligencias al Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la Provincia a efectos que en dicho anuncio se previenen.

Lo mandó y firma D. Mariano Pertusa Duran Juez Municipal de Marcen de que yo el Secretario certifico.



Mariano Pertusa
[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

[Signature]

Comparcencia En Honores a
nuestros de Agosto de mil novecientos veintiseis
ta y uno, ante el Sr. Jefe municipal D. No-
rberto Peltusa Duran dividido de mi su infan-
tario Secretario comparecen los vecinos de es-
ta localidad D. Jose Ploy D. Jose M^o Juan-
tes y D. Jose Vera mayores de edad y ve-
nos del expresado pueblo los cuales preguntados
de los generales de la ley manifiestan que
nada como queda dicho son mayores de edad
y vecinos del expresado pueblo a los adver-
tencias del Sr. Jefe juran decir verdad de
lo que sepan y no ser requeridos. El Sr.
Jefe les pregunta que manifiestan si cono-
cen a Justo Peltusa Sermon a lo que con-
testan afirmativamente.

A la primera. Si con anterioridad
al 4. N. A. habia pertenecido algun parti-
do politico u organizacion sindical en cual
cargos que ostentó en la misma y hasta
que fecha mantubo la filiacion y manifi-
estan: Que no les consta que tubo nin-
guna filiacion.

A la segunda si le consta si
voto a la candidatura de derechos en su ca-
so el por que; o si voto a la candidatura
manifiesta contestan: Que creen que voto a
la candidatura de derecha.

A la tercera, por quienes fue

propuesto formar parte del Ayuntamiento²⁸
to del Frente Popular segun su repre-
sentacion a los derechos y como se parte po-
ra sus concejales desde su puesto de Conce-
jal y dicen: ignoran quien lo propuso
perstandose bien con sus concejales en su
actuacion de Concejal.

A la cuarta: si durante el
dominio rojo fue puesto guardias yendo arma-
dos si ingresó a la colectividad y si for-
mo parte del Comité o Consejo mu-
nicipal contestan: Que puesto guardias
con caracter obligado. No ingresando a
la colectividad, ignoran digo que tomo
parte el Consejo Municipal por unos
días elegido por la gente de orden para
su defensa.

Leida que les ha sido la
presente declaracion se firman y ratifi-
can en el contenido de la misma y lo
firman el Sr. Jefe y conmigo el Secretario
de que certifico:



El Jefe municipal

Manuel Peltusa

28 de octubre

José Pelayo

José M^o Fuentes

Posición

Les expone el Sr. Juez que de gan que libros tiene Justo Fortun y su Sr. Madre y manifiestan: Que el inculcado no se le conoce que tenga nada. Valorado lo que tiene su madre en la actualidad calculan que asciende a 30.000 pesetas.

Lo firman junto con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que en fecho.

El Jefe municipal
Andrés Pastor
M. S. Fuentes

José Lera

De H. C. B. S.

DILIGENCIA.- En Huesca, a seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, se unen unidas al expediente de su razón las precedentes diligencias, recibidas debidamente cumplimentadas.-

Juez

Auto.- En Huesca a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 21 de Diciembre de mil novecientos cuarenta, que obra al folio 11 de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don Pascual Bernal Anáez y firma conmigo el Secretario: doy fe.

Juez

Roberto Asín Yriarte

1941

... el Sr. Jefe de la Oficina de Inspección Provincial de la ...
... el Sr. Jefe de la Oficina de Inspección Provincial de la ...
... el Sr. Jefe de la Oficina de Inspección Provincial de la ...
... el Sr. Jefe de la Oficina de Inspección Provincial de la ...

DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS POR LOS BIENES:

El Consejo de Administración, en virtud de ningún artículo
de la Ley de Inspección Provincial de la Industria y Comercio, no interviene
en modo alguno en el presente asunto.

El Sr. Jefe de la Oficina de Inspección Provincial de la Industria y Comercio, por
valor de 40,000 pesetas.

El Sr. Jefe de la Oficina de Inspección Provincial de la Industria y Comercio, por
valor de 40,000 pesetas.

DECLARACIONES DE LOS BIENES INTERESADOS:

El Sr. Jefe de la Oficina de Inspección Provincial de la Industria y Comercio, por
valor de 40,000 pesetas.

El Sr. Jefe de la Oficina de Inspección Provincial de la Industria y Comercio, por
valor de 40,000 pesetas.

DECLARACIONES DE LOS BIENES INTERESADOS:

El Sr. Jefe de la Oficina de Inspección Provincial de la Industria y Comercio, por
valor de 40,000 pesetas.



... el Sr. Jefe de la Oficina de Inspección Provincial de la Industria y Comercio, por
valor de 40,000 pesetas.

[Handwritten signature]





A.0.715.082*

AL EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS Z A R A G O Z A.

DON JUSTO PERTUSA SIMEON, soltero, de 36 años, labrador, natural y vecino de Marcen (Huesca), hablando en el expediente de responsabilidades politicas que con el numero 987 se me sigue, formula ante ese Tribunal su escrito de defensa en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado d) del articulo 55 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, manifestando: Que considerandose el exponente antes del Glorioso Alzamiento y durante el asi como desde el advenimiento de la Republica, -14 de abril 1931- he sido persona de derechas, asi como toda mi familia y en las elecciones del 16 de Febrero de 1936, voté o emitio el sufragio el deponente, en pro de la candidatura derechista y al verse encartado el que suscribe en responsabilidades politicas le extrañó y por ello formula ante su Superior Autoridad el presente escrito de defensa, para que V.E. tenga en cuenta al ser devuelto el expediente por el Sr. Juez Instructor Provincial, de Responsabilidades Politicas de Huesca los hechos que alguna persona como vulgarmente se dice "mal intencionada" pudo denunciar, manifestando a V.E. que no se cree incluido el deponente en lo dispuesto en el artº 1º, titulo 1º, Capitulo 1º, declaraciones generales, de la Ley al principio citada; pues si bien el único cargo que puede imputarseme, fue el ser concejal en el periodo comprendido 1º de Octubre de 1934 a 18 de Julio de 1936, habiendo ejercido el cargo de Concejal en representacion de las derechas, ni nadie puede decir he estado afiliado a ninguna Sindical ni antes ni durante el Movimiento Nacional y por lo tanto invoco se me exima de toda responsabilidad.



Al presente escrito acompaño las pruebas de mis asertaciones y si V.E. lo crea oportuno, puede disponer se interrogue a los vecinos de esta vecindad de Marcen (Huesca)

Juan Antonio Martínez Otal

Jose Pertusa Gayán

Antonio Pertusa Gayán

Gregorio Esteban y

Mariano Lacasa Ferrandó.

Por tanto SUPLICO al Tribunal, que habiendo por presentado este escrito en tiempo y forma, tenga por evacuado el trámite de defensa y en su día dictar sentencia absolutoria por ser así de justicia.

Marcen (Huesca) para Zaragoza a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

José Pertusa



33 41

Los abajo firmantes JUAN ANTONIO MARTINEZ OTAL, JOSE Y ANTONIO PERTUSA GAYAN, GREGORIO ESTEBAN Y MARIANO LACASA FERRANDO, todos mayores de edad, labradores, vecinos de MARCEN (HUESCA).

Como mejor en derecho proceda, manifestamos; que el vecino de esta localidad, JUSTO PERTUSA SIMEON, soltero, de treinta y seis años, labrador, nos consta con toda certeza, que ha sido desde el advenimiento de la nefasta Republica, -14 de Abril de 1931-, tanto él como su familia, clasificado y coconceptuado como de Derechas y en las elecciones del 16 de Febrero, de 1936, emitió el sufragio en pro de la candidatura derechista.

Que fue Concejal en representacion de las derechas, al constituirse los Ayuntamientos del Frente Popular, contando con nuestro apoyo a fin de que dicho Ayuntamiento no estuviera integrado por elementos izquierdistas para que dicho JUSTO PERTUSA ostentara nuestra representacion y pudiera contrarrestar la labor de aquellos.

Que durante el Glorioso Alzamiento y bajo el yugo marxista, el expresado Pertusa, no solamente no ocupó ningún cargo, sino que estuvo alejado de toda la actividad politica social, como así mismo nos consta no ha estado afiliado a ninguna Sindical ni partido politico, habiendo observado siempre una conducta intachable digna de elogio, en toda la extension de la palabra.

Y para que conste a peticion del interesado y surta sus efectos donde le conviniere al mismo, firmamos la presente declaracion en forma juramentada, no firmando Antonio Pertusa, por decir no saber y en su defecto hace la impresion dactilar de su dedo pulgar de la mano derecha.

Marcen a los veinticinco dias del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Juan anto Martin Jose Pertusa
Mariano Lacasa
Gregorio Esteban

Alcalde que suscribe Presidente del Ayuntamiento de Marcen.
CERTIFICA: Que las firmas que anteceden de los vecinos Juan Antonio Martínez Otal, José Pertusa Gayan, Gregorio Esteban Mariano Lacasa Ferrand y la huella dactilar de Antonio Pertusa Gayan, son las auténticas de los mismos y por lo tanto son personas de reconocido entusiasmo y adheridas a nuestra Santa Cruzada.

Marcen 25 de Julio de 1941.



El Alcalde
Ramon Palacio

34 32

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *veintiocho* de *Octubre* de mil novecientos cuarenta *y uno*.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza *veintiocho* de *Octubre* de mil novecientos cuarenta *y uno*.

La anterior comunicación, finase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

P. I.
[Signature]

José M.º San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

AUTO

SEÑORES

Presidente

D. Pascual de Santandrea

Vocales

D. José M^o Martín

D. Arturo Guillen

Zaragoza tres de Noviembre

de mil novecientos cuarenta y una.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado JUSTO PERTUSA SIMEÓN

TUSA SIMEÓN, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado JUSTO PERTUSA SIMEÓN o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirjase carta orden al Juez Municipal de Marcen que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

P.T. [Signature]

[Signature]

Arturo Guillen

José M^o Martín

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

[Signature]

Por el presente autorizo a D. José Lobateras Ferrer para que en mi nombre se le dé vista al expediente nº 2.678 que con dicho número se sigue ante ese Tribunal Regional contra el que suscribe.

Marcen 9 de Noviembre de 1.941.

José Ferrer



-9 NOV. 1941

A.0715272*



AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

ZARAGOZA

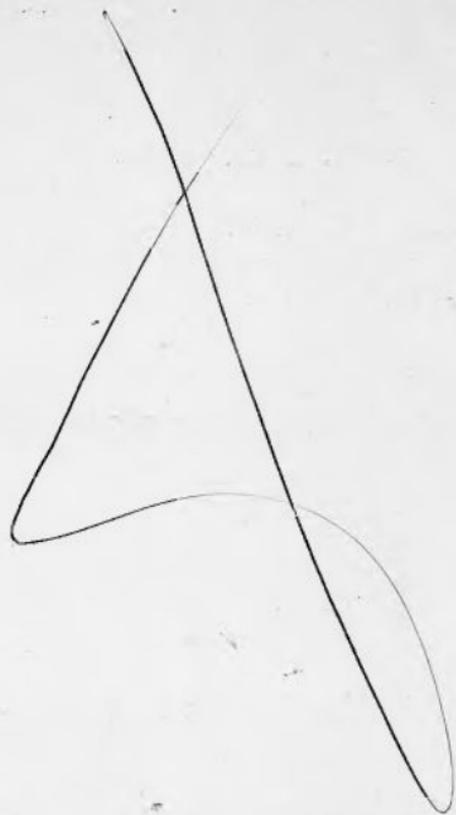
Justo Pertusa Simeón, soltero, mayor de edad, vecino de Marcen, (Huesca), hablando en el expediente de responsabilidades políticas que se me sigue, formula su escrito de defensa en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado D.) del artº 55 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939, exponiendo que enterado del escrito de descargos ó para darseme vista del expediente que contra mi se me sigue con el nº 2.678 no tengo nada mas que exponer que me ratifico en todo y me someto a lo que los testigos de descargo habran depuesto en mi favor que son los vecinos de Marcen (Huesca), Antonio y José Pertusa Gayán, Mariano Lacasa Ferrando, Juan Antº Martinez Otal y Gregorio Esteban Peña, todos mayores de edad y vecinos de dicha localidad, de reconocida solvencia moral y adictos al Glorioso Alzamiento Nacional, y como no ha de ocultarse a ese respetable Tribunal de que todo es una sed de venganza no de cooperación a la justicia,

Es por lo que SUPLICO: que teniendo por presentado el presente escrito como de defensa en el expediente del número antes reseñado, tenga por evacuado el trámite de defensa y en su día en vista de las declaraciones de los vecinos antes mencionados, se digne dictar sentencia absolutoria por ser así de justicia que pido.

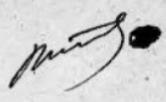
Marcen para Zaragoza a nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Justo Pertusa





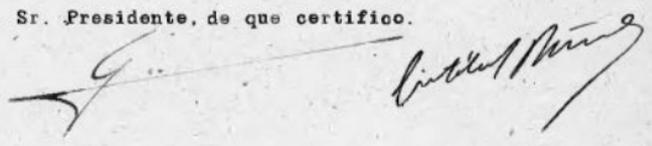
DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haberse presentado escrito de defensa por el encartado Justo Pertusa Simeon Zaragoza diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta. y uno.



PROVIDENCIA.-Zaragoza, diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores C^a Santandreu Martin Guillen } Dada cuenta, únense las diligencias y escrito que anteceden al expediente de su razón, y comuníquese al Sr. Ponente, por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.



S E N T E N C I A

SEÑORES:

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

VocalesD. José M^e Martin Claveria.

D. Arturo Guillen de Urzaiz.

§
§
§
§
§
§
§
§
§
§

En la ciudad de Zaragoza a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las dili-

gencias del expediente seguido contra JUSTO PERTUSA SIMEON, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Marcón (Huesca), insolvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias aparece justificado que JUSTO PERTUSA SIMEON, sin filiación política, fué Concejal representando a los elementos derechistas, observando buena conducta y sin que haya realizado acto alguno de oposición al glorioso Movimiento Nacional.

RESULTANDO: Que tramitadas las oportunas diligencias por el Juzgado Instructor Provincial de Huesca fueron elevadas en su día a este Tribunal despues de formular al inculpado las preven- ciones del art. 49 de la Ley y de publicar edictos en los periódicos oficiales.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1.939 e instrucciones complementarias.

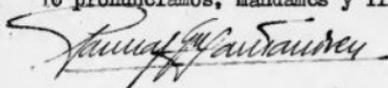
CONSIDERANDO: Que deduciéndose de la apreciación de los elementos de prueba aportados al expediente que se consigna en el primer Resultando de esta senntencia que el inculpado no realizó acto alguno concreto por el que pueda estimarse comprendido en ninguno de los casos que senala el art. 49 de la Ley reguladora de

esta jurisdicción, procede dictar resolución absolutoria; la que se notificará al encartado a los efectos del art. 57 de la Ley mencionada.

Vistas las disposiciones legales citadas y demas pertinentes.

FALLAMOS: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado JUSTO PERTUSA SIMEON, de Marcen, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones; y notifiquese esta resolución al inculpado, conforme ordena el art. 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.



DI'IGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certificado.

SENTENCIA

SEÑORES:

Presidente

D. Pascual García Santandreu.

VocalesD. José M^o Martín Clavería.

D. Arturo Guillén de Urzaiz.

S
E
Ñ
O
R
E
S

En la ciudad de Zaragoza a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados al margen, bajo la Presidencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JUSTO PERTUSA SIMEON, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Marcoén (Huesca), insovente.

RESULTANDO: que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias aparece justificado que JUSTO PERTUSA SIMEON, sin filiación política, fué concejal representando a los elementos derechistas, observando buena conducta y sin que haya realizado acto alguno de oposición al glorioso Movimiento Nacional.

RESULTANDO: que tramitadas las oportunas diligencias por el Juzgado Instructor Provincial de Huesca fueron elevadas en su día a este Tribunal después de formular al inculcado las prevenções del art. 49 de la Ley y de publicar edictos en los periódicos oficiales.

RESULTANDO: que en la tramitación de' expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1.939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: que deduciéndose de la apreciación de los elementos de prueba aportados al expediente que se comigna en el primer Resultando de esta sentencia que el inculcado no realizó acto alguno concreto por el que pueda estimarse comprendido en ninguno de los casos que señala el art. 49 de la Ley reguladora

esta jurisdicción, procede dictar resolución absolutoria; la que se notificará al encartado a los efectos del art. 57 de la Ley mencionada.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás pertinentes.

FALTAJOS: Que debemos absolver y absolvemos al expediente JUNTO PEREUSA SIMON, de Marcen, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones; y notifíquese esta resolución al inculpado, conforme ordena el art. 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual G^o Santandreu.- José M^a Mart. n.- Arturo Guillen.- Rubricados.

Delegación
L. Ochoa

42
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL 38

Zaragoza 20 de Diciembre de 1931.

EL TENIENTE CORONEL PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

MARCEN

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la ^{tas} sentencia recaída en el expediente número 2.678, contra el vecino de ese pueblo JUSTO PERTUSA SIMBON, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



[Handwritten signature]

Provincia
San Pedro

Por presentarse la sentencia
que acaudate, entregue a
intereses y devolvase por
conduto recibido en presente carta orden.

Lo mando y firma el Sr. Jefe Don
Daniel Perea, P. que certifico.

M. Juez
Daniel Perea

Leobathian Ochoa



Diligencia. Remando yo el Secretario
presente a la madre de Juan Perea,
le notifique e hice entrega de la
sentencia de su hijo y de haberla reci-
bido. firma y doy fe

Maria Jimenon

[Signature]

Diligencia. Hoy 5 de Enero de 1952 devolv
vo por el conduto recibido las presentes

...oy ante el Tribunal de este punto el día diez actual
el plazo que por JUSTO PESTUSA SIMON
se haya interpuesto recurso alguno...
...veintidos de Enero de mil
de veintidos cuarenta y dos.

[Handwritten signature]

...veintidos de Enero de mil nove-
... cuarenta y dos.
... cuenta, habiendo transcurrido el término
... que por JUSTO PESTUSA SIMON se ha-
... ya interpuesto recurso alguno, se declaró firme la
... de mil noventa y dos.

once actual
... y habiendo concurrido resolución abso-
... lutoria de este expediente con el fin de proseguir de
... distaron de este expediente, a cargo de la expedición del ex-
... tencia judicial y se acordó con lo ordenado en el art. 60
de la ley de 7 de febrero de 1849. Publíquese testimonio con
oficio al Sr. D. José Superior Administrativo de Capone-
... bilidades militares.

Se acordaron los de cargo y rubrica del Sr.
Presidente.- Ferris co.

[Large handwritten signature]

... de la pro. in forma quedó cumplido y autorizamen-
te acordado.- Ferris co.



Providencia Nueva Gorte.

Mexico, veintiseis de Diciembre de

Sr. Villagosa,

mil novecientos cincuenta y ocho.

Por recibido el precedente expedientes de responsabilidad
des politicos de que se acusará recibo y queda sobre la mesa del
proveyente para carmas lo pertinente.

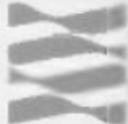
Lo proveyo y firma SSA de que soy fe.

Rafael...

[Large circular signature]

Diligencia./ Seguidamente se cumple lo acordado; soy fe.

[Signature]



Providencia Juez a Jerte.

St. Villagran.

Sarriena, quince de Enero de mil novecientos

cincuenta y nueve.

Líbrase parte-orden al Juzgado de Paz correspondiente al objeto de hacer saber al interesado que la retención o embargo de bienes de su propiedad que se hubiera llevado a cabo como consecuencia del expediente de Responsabilidades Políticas, queda sin efecto, pudiendo disponer libremente de dichos bienes sin restricción alguna.

Lo provoyó y firmo BSA de que doy fé.

[Handwritten signature]
Teodoro Estrella

Diligencia./ Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fé.

[Handwritten signature]

B 5145881

U. 2141528
... 47 41

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE
SARIENA

Secretaría

ASUNTO

Expediente de responsabilidades políticas.

De orden del señor Juez de Instrucción de este Partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que después se expresan, devolviéndola una vez cumplimentada, sin dar lugar a la que le sea recordada.

Dios guarde a V. muchos años.

Sarriena, 15 de Enero de 1959

El Secretario Judicial

Teodoro Estrella
M A R C E L I N

SEÑOR JUEZ DE PAZ DE

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR:

Que se haga saber al vecino de esa localidad, JUSTO PERTUSA SIBON.----- o a sus herederos, que si en la actualidad tuviere bienes de su propiedad embargados o retenidos como consecuencia del expediente que se le instruyó por responsabilidades políticas y en el que fué absuelto, que queda sin efecto dicho embargo o retención y como consecuencia puede disponer libremente de dichos bienes.

[Large handwritten mark]

PROVIDENCIA./

Juez,
Sr. Lacasa./ En MARGEN, á veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Dése cumplimiento a lo ordenado por el superior, y verificado que sea, devuélvase al mismo por igual conducto.

Lo acordó, mandó y firma el Sr. D. Francisco Lacasa Ferrando, Juez de este Juzgado de Paz, de que certifico.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Para hacer constar, que en la misma fecha, y a presencia del Sr. Juez de Paz, con asistencia de mi el Secretario, previamente citado, comparece el vecino de ésta localidad D. Justo Pertusa Simeón, al cual se le notificó en forma legal, de que si en la actualidad tuviere bienes de su propiedad embargados o retenidos como consecuencia del expediente que se le instruyó por responsabilidades políticas y en el que fué absuelto, que quede sin efecto dicho embargo o retención y como consecuencia puede disponer libremente de dichos bienes; y de quedar enterado, y haberlo sido en forma legal, firma con el Sr. Juez de Paz, y conmigo de que certifico.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Otra de remisión.-En la misma fecha, se remite lo actuado al superior, por igual conducto, certifico.-

[Handwritten signature]

Providencia Justa ajerta

Seriliana, veintinueve de Enero de mil

Sr. Villanueva.-

noventa y cinco y nueve.

La presente carta-orden únese al expediente en su

trámite al cual se archivará en este Juzgado por vía de nota.

Lo proveo y firmo, SSB de que doy fe.

Villar

Teodoro Estala

Diligencia:/ Seguimiento se cumplió acortado; doy fe.